

IGNACIO CARRILLO PRIETO

CORRÁLES AYALA, Rafael y
NAMORADO URRUTIA, Pericles,
*Ensayos sobre la reforma polí-
tica* 80¢

CORRALES AYALA, Rafael y NAMORADO URRUTIA, Pericles, *Ensayos sobre la reforma política*, III, México 1979, 78 pp.

Las reflexiones de Corrales Ayala sobre la reforma política las inscribe en el conjunto de cambios que el Presidente de la República ha propuesto mediante tres programas: la reforma administrativa, la propia reforma política y la depuración del federalismo.

Desde el punto de vista jurídico, Corrales Ayala sostiene que la reforma política está cumplida, ya que "...consiste en nuevos instrumentos legales, que mejoran los que existían para regir nuestro funcionamiento electoral". Desde el punto de vista político, el autor advierte que los efectos de la reforma deberán contemplarse a corto y a largo plazos. Sostiene también, después de una reflexión sobre el sistema democrático, que la democracia política "...no queda plenamente justificada si no se convierte en vía para realizar la democracia social... ya que la simple igualdad de oportunidades sería... aprovechada por los pocos y no por los más".

Sobre la acción y programa de los partidos, el autor señala algunas diferencias y los *desiderata* a que pueden aspirar las formaciones políticas. Finaliza sus reflexiones con el tópico del partido único y el pluralismo de partidos.

La teoría y práctica de los sistemas electorales es el tema de Namorado Urrutia. Recurre a la obra de Cotteret y Emeri, la que sin duda constituye uno de los elementos bibliográficos actuales de obligada consulta. Explica el sistema que en Francia se denomina como *balottage*. Respecto de la representación proporcional, describe los dos sistemas (empíricos y racionales u orgánicos). Entre los primeros retiene el de cuota fija, el de voto limitado, el de voto acumulativo, el de voto gradual y el de voto alternativo. Sostiene que la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales contiene sistemas racionales u orgánicos; entre ellos hay que recordar el de la representación proporcional integral, conocido como sistema Hare-Andrae. En él se contiene el procedimiento denominado de "cociente electoral". Existe también el de la representación proporcional aproximada, que contiene los métodos del residuo mayor, de la media mayor, del divisor común o cifra repartidora y del cociente rectificado. Justifica la conveniencia de introducir sistemas de representación proporcional pero no de abolir el sistema de la mayoría relativa. Así pues, el sistema mexicano es un sistema mixto, y la LOPPE contiene dicho sistema con dominante mayoritario, en el que la representación proporcional podrá lograrse mediante la aplicación de la fórmula de representatividad mínima o aplicación del cociente natural simple o mediante la fórmula de primera proporcionalidad o de cociente rectificado.

A partir de la reforma constitucional, el autor sostiene que se ha abandonado el factor demográfico para elegir a los diputados federales, y que se ha optado por establecer trescientos distritos uninominales y hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. Pero cabe advertir que se seguirá observando el principio de que en ningún caso la representación de un Estado podrá ser menor de dos diputados de mayoría. Clari-

fica la expresión "circunscripción plurinominal", en los siguientes términos: "Una circunscripción es el territorio delimitado al cual se le asigna una cuota de curules. A guisa de ejemplos, diremos: a la circunscripción número dos, formada por los Estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, Oaxaca, Chiapas y Puebla, corresponden 34 de los 100 diputados de representación proporcional. Como no será nominada una sola persona, sino varias, obviamente la circunscripción es plurinominal... ¿Qué debemos entender por ámbito de las circunscripciones? El espacio geográfico de éstas, entendiendo que las circunscripciones se forman con Estados o entidades federativas íntegramente considerados. Esto es, no puede estar una parte del Estado de Veracruz en una circunscripción y el resto de ese Estado en otra circunscripción. ¿Qué debemos entender por magnitud de una circunscripción? La cuota de diputados o curules que a ésta se asignen. Si a la número uno de tres circunscripciones se le atribuyen 34 diputados, la magnitud de esa circunscripción es de 34... ¿Qué debemos entender por fórmula electoral aplicable? El artículo 155 de la ley define este concepto así: ...se entiende por fórmula electoral el conjunto de normas, elementos matemáticos y mecanismos que hacen posible atribuir a los partidos políticos el número de diputados —de entre los integrantes de sus listas regionales— que proporcionalmente corresponda a la cantidad de votos obtenidos en la elección... Conforme al artículo 54, fracción III, de la Constitución, la ley establece en su artículo 157 dos tipos de fórmula electoral: a) la de representatividad mínima, y b) la de primera proporcionalidad."

Namorado Urrutia realiza el ejercicio respecto de las operaciones a cumplir según sea la fórmula que se acuerde aplicar.

El ensayo contiene doce cuadros para explicar el mecanismo de asignación de curules, según el principio de la representación proporcional, y conforme al procedimiento de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Ignacio CARRILLO PRIETO

CORTINA, Alfonso, *Curso de política de finanzas públicas de México*, México, Editorial Porrúa, S. A., 1977, 330 pp.

El autor señala que este libro de tipo introductorio es un resumen de un Curso de política de las finanzas públicas de México, que impartió en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. En el título primero del texto, dedicado a delinear el programa del curso, Alfonso Cortina expresa estar consciente de la dificultad de realizar investigación interdisciplinaria, pero se debe aclarar que ésta es imprescindible para la correcta comprensión de la hacienda pública. Sin embargo, en virtud de que el curso está dirigido a abogados, el autor señala que destaca algunos de los aspectos jurídicos y políticos del problema financiero del Estado. En cuanto al programa del